



Resolución Directoral

N° 15 -2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

17 FEB. 2022

VISTO:

El Informe N° 0077-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM y el Informe N° 0193-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG, ambos de fecha 16 de febrero de 2022, la Carta N° 001-2022/CS-AS 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-1 de fecha 15 de febrero de 2022, el Informe N° 007-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-EPM de fecha 17 de febrero de 2022, el Memorandum N° 102-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 17 de febrero de 2022 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda (...);"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 037-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 06 de julio de 2021, se designa al Comité de Selección que tiene a su cargo el Concurso Público N° 003-2021-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del Muelle Pisco y los Humedales de Pisco Playa, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica - Componente 01: Adecuadas condiciones para el recorrido del Muelle Fiscal de Pisco - CUI 2507809". Dicho Comité de Selección fue reconfirmado con la Resolución Directoral N° 06-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 10 de febrero de 2022;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 168-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó las Bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2021-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del Muelle Pisco y los Humedales de Pisco Playa, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica - Componente 01: Adecuadas condiciones para el recorrido del Muelle Fiscal de Pisco - CUI 2507809";

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2021-MINCETUR/DM/COPESCO, al no haber recibido ofertas;

Que, a través del Memorandum N° 915-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de fecha 13 de diciembre de 2021, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión comunica la persistencia de la necesidad para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del Muelle Pisco y los Humedales de Pisco Playa, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica - Componente 01: Adecuadas condiciones para el recorrido del Muelle Fiscal de Pisco - CUI 2507809";



Que, mediante Formato N° 002-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UADM de fecha 04 de febrero de 2022, la Unidad de Administración aprueba el expediente de contratación del servicio de elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del Muelle Pisco y los Humedales de Pisco Playa, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica - Componente 01: Adecuadas condiciones para el recorrido del Muelle Fiscal de Pisco - CUI 2507809";

Que, mediante Acta de Instalación de Comité de Selección y Aprobación de Proyecto de Bases de fecha 15 de febrero de 2022, el Comité de Selección se instaló y aprobó el proyecto de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-1 derivada del Concurso Público N° 003-2021-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del Muelle Pisco y los Humedales de Pisco Playa, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica - Componente 01: Adecuadas condiciones para el recorrido del Muelle Fiscal de Pisco - CUI 2507809";

Que, a través de la Carta N° 001-2022/CS-AS-001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-1 de fecha 15 de febrero de 2022, el presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las bases para la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO derivada del Concurso Público N° 003-2021-MINCETUR/DM/COPESCO;

Que, a través del Informe N° 0077-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 16 de febrero de 2022, la Unidad de Administración remite la Carta N° 001-2022/CS-AS-001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-1, por la cual el Comité de Selección eleva las bases de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-1 derivada del Concurso Público N° 003-2021-MINCETUR/DM/COPESCO;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 0193-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 16 de febrero de 2022, el Coordinador (e) del Área de Logística concluye que las Bases Administrativas fueron elaboradas en atención a los Términos de Referencia formulado por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión en su condición de área usuaria y recomienda su aprobación mediante el acto administrativo respectivo;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley señala que "29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. (...) 29.2. El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto";

Que, el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, indica: 65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada (...);

Que, el artículo 43 del Reglamento, indica "43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...) 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el artículo 47 del Reglamento señala: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";





Resolución Directoral

Que, el artículo 48 del Reglamento establece que "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda."

Que, según la normativa descrita, los documentos del procedimiento de selección, específicamente las bases, deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, utilizando para tal fin de forma obligatoria las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE y luego deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad, asimismo, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por el comité de selección;

Que, en tal virtud y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 47 y 65 del Reglamento, corresponde aprobar las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-1 derivada del Concurso Público N° 003-2021-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del Muelle Pisco y los Humedales de Pisco Playa, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica - Componente 01: Adecuadas condiciones para el recorrido del Muelle Fiscal de Pisco - CUI 2507809";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, de fecha 25 de setiembre de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, y, en mérito de la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-1 derivada del Concurso Público N° 003-2021-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del Muelle Pisco y los Humedales de Pisco Playa, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica - Componente 01: Adecuadas condiciones para el recorrido del Muelle Fiscal de Pisco - CUI 2507809", las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visadas forman parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Precisar que el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución se ajusten a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Comité de Selección respectivo para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Encargar al Área de informática de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

.....
ALBERTO FRANCISCO PETRLIK AZABACHE
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR